



RESOLUCIÓN N° 104-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-1-

Asunción, 14 de febrero del 2025.

VISTO:

La Nota D.G.P. N° 068/25 de fecha 29 de enero del 2025, presentada por la Dirección de Gestión de Personas; la Ley N° 7408/24 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”; el Decreto N° 3248/25 “Por la cual se reglamenta la Ley 7408 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»”; el Dictamen N° 116/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota D.G.P. N° 068/25 de fecha 29 de enero del 2025, la Dirección de Gestión de Personas, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, elevó la propuesta de Reglamentación para el Otorgamiento de Becas y Capacitaciones al personal del SENAVE para el Ejercicio Fiscal 2025, elaborado por el Departamento Técnico y de Capacitación del Personal, de conformidad a las normativas vigentes al respecto.

Que, la Ley N° 7408/24 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, en su Artículo 51, segundo párrafo, establece: “...Aquellos Organismos y Entidades del Estado (OEE), que tengan previsiones de créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto 841 “Becas”, podrán otorgar las becas al personal público o particulares de conformidad con los fines previstos en la carta orgánica de la institución, a las disposiciones del Clasificador Presupuestario, la reglamentación de la presente Ley y el Reglamento Interno de la Institución”.

Que, el clasificador presupuestario de la Ley N° 7408/25, establece:

Objeto del Gasto 841 (Becas): “Los gastos en concepto de becas comprenden inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y gastos inherentes a los cursos concedidos al personal público o personas privadas de los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo a su misión institucional, los objetivos y metas previstas en los programas y proyectos: ... b) Para la concesión de becas por las Entidades Descentralizadas, vinculadas al ámbito institucional, con cargo a los créditos presupuestarios previstos en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 104-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-2-

Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento): “Gastos destinados a la capacitación y adiestramiento en servicio del personal de la Entidad u Organismo del Estado. Asimismo, para servicios de capacitación y reconversión laboral”.

Objeto del Gasto 291 (Capacitación del personal del Estado): “Servicios de capacitación y perfeccionamiento del personal orientados a mejorar la gestión y el servicio de la institución. Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos de profundización, actualización, especialización, seminarios, congresos y otras acciones destinadas a desarrollar, complementar y actualizar profesionales y técnicos; destrezas o actividades necesarias para mejorar el rendimiento de los empleados y trabajadores del Estado en el cumplimiento de sus funciones o labores. Incluye el adiestramiento del personal por la incorporación de nuevos equipos y máquinas dentro de la institución”.

Que, el Decreto N° 3248/25 “Por la cual se reglamenta la Ley 7408 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 137.- “...Aquellos OEE que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descrito en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente o dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones”.

Artículo 138.- “Procedimientos. Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descrito en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidos al personal público o personas privadas por los OEE, en concordancia con los fines institucionales: ... b) Para la concesión de becas por las ED, conforme a los fines previstos en la Carta orgánica de la institución, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en sus respectivos presupuestos. Si las becas fueran otorgadas al personal de la entidad, no podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tengan una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis, cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 124.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-3-

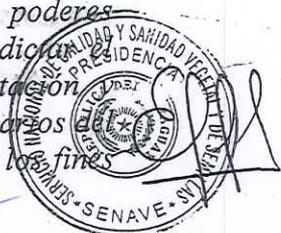
Artículo 139.- *“Para la adjudicación de las Becas a los funcionarios públicos, será condición indispensable la conformación de un comité de selección de la Institución, que establecerá los requisitos de evaluación de los funcionarios beneficiados. Los OEE deberán remitir semestralmente a la SFP el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente”.*

Que, igualmente, y en relación a la Capacitación del Personal Público, el Decreto N° 3248/25, establece:

Artículo 146.- *“Capacitación Institucional. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública”.*

Artículo 149.- *“Autorización de Gastos para la Capacitación del Personal Público. Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De la Gestión de las Contrataciones Públicas» de la Ley de PGN”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 13 prevé: *“Son funciones y atribuciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; ... j) dictar el reglamento interno y manual operativo; ... o) otorgar becas de capacitación especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio”.*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 132/25.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-4-

Que, por Providencia N° 132/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 116/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal alguno para aprobar la propuesta de resolución por la cual se reglamenta el otorgamiento de becas y capacitación al personal público del SENAVE para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad a la propuesta remitida por la Dirección de Gestión de Personas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para el Otorgamiento de Becas (*Objeto del Gasto 841*) y de Capacitación del Personal Público (*Objeto del Gasto 290*) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), previsto en la Ley N° 7408/24 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*”, conforme al anexo I que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR el Procedimiento de Solicitudes de Becas o Capacitación, conforme al anexo II que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- APROBAR los Formularios para Solicitud de Becas o Capacitación, conforme al anexo III que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 104.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-5-

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS (OBJETO DEL GASTO 841) Y CAPACITACIONES AL PERSONAL PÚBLICO (OBJETO DEL GASTO 290).

Capítulo I – Comité de Becas y Capacitación

Artículo 1°.- Comité de Becas y Capacitación. El Comité de Becas y Capacitación, en adelante denominado Comité, dará cumplimiento a lo reglamentado en esta resolución y establecerá los requisitos particulares respecto a las solicitudes de becas o capacitaciones.

Artículo 2°.- Integrantes del Comité. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

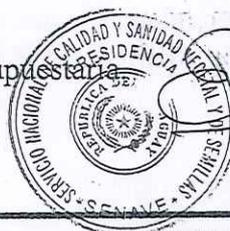
- a) Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas – DGAF.
- b) Titular de la Dirección General Técnica – DGT.
- c) Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos – DGAJ.
- d) Titular de la Secretaría de Gabinete – SGAB.
- e) Titular de la Dirección de Gestión de Personas – DGP.

Artículo 3°.- Coordinación del Comité. La coordinación del Comité estará a cargo de la Dirección de Gestión de Personas.

Artículo 4°.- Funciones del Comité. Serán funciones del Comité, las siguientes:

- a) Recibir las solicitudes u ofertas de becas o capacitación y adiestramiento remitidas a su consideración.
- b) Verificar que las documentaciones se ajusten con los requisitos exigidos en esta reglamentación.
- c) Verificar la disponibilidad presupuestaria.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 104.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-6-

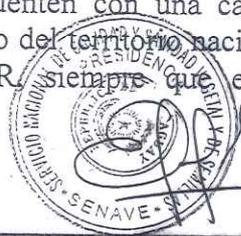
- d) Verificar que el postulante cumpla con los criterios exigidos por esta reglamentación para ser beneficiario de una Beca o Capacitación.
- e) Suscribir el acta de cada reunión, que deberá contener: tema tratado y recomendación del Comité.
- f) Elevar a la Máxima Autoridad la recomendación final respecto a las solicitudes de becas o capacitación, teniendo en cuenta esta resolución y otras normas aplicables.
- g) Autorizar excepciones, con justificación, al plazo de presentación de la solicitud de beca o capacitación, o las documentaciones que exijan esta reglamentación.
- h) Resolver de oficio casos no previstos por esta reglamentación, con criterio de razonabilidad, para lo cual podrá solicitar un dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- i) Elaborar o modificar las proformas, formularios u otras documentaciones requeridas en el proceso.
- j) Otras funciones para el cumplimiento de esta reglamentación.

**Capítulo II.
Objeto del Gasto 841 (Becas).**

Artículo 5°.- Cobertura de las Becas. Las becas serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos. El curso o postgrado deberá tener una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290.- Servicios de Capacitación y Adiestramiento. Se excluye el pago de tesis cuando la misma represente una suma adicional al costo del curso o postgrado.

Artículo 6°.- Otorgamiento de Becas. Las becas serán intransferibles y serán otorgadas para cursos o postgrados que cuenten con una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, que se realicen dentro del territorio nacional o fuera del mismo, preferentemente en la región MERCOSUR, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para el efecto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 124

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-7-

Artículo 7°.- Solicitud de Becas. El funcionario que desee postularse para una beca, o en su defecto, el superior inmediato del postulante, deberá presentar una nota de solicitud en la Mesa de Entrada Única, dirigida al Presidente y suscrita por el Director General, Director o Titular de Staff.

Artículo 8°.- Documentos. Toda solicitud de Becas deberá ser acompañada con los siguientes documentos.

- a) Formulario de Solicitud de Beca, debidamente completado y firmado.
- b) Invitación al curso que detalle el programa, el costo, la duración, la fecha de inicio, carga horaria y otra información de relevancia.

Artículo 9°.- Postulante. Para ser postulante a una beca, el funcionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario permanente de la institución, con una antigüedad mínima de 2 (dos) años, pudiendo computarse al efecto los años de contrato, siempre y cuando hayan sido ininterrumpidos.
- b) No haber sido beneficiado con una beca en el ejercicio fiscal. No aplica si el tema es una continuación dentro de un programa más amplio.
- c) No tener una beca otorgada por la institución pendiente de conclusión. No aplica si el tema es una continuación de un programa más amplio.
- d) No ser parte acusada en un sumario administrativo en proceso.
- e) La última evaluación de desempeño aprobada.
- f) Haber presentado los informes que correspondan a la última beca otorgada.

Artículo 10.- Justificación. El postulante deberá justificar en el formulario de solicitud la importancia del curso o postgrado para el desarrollo profesional y las posibles aplicaciones institucionales del tema a desarrollarse.

Artículo 11.- Visto Bueno. En todos los casos, la solicitud presentada debe contener expresamente el visto bueno del Director General, Director o Titular de Staff, caso contrario, el expediente será devuelto para cumplir con dicho requisito.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. - Edif. Inter. Ex. - Piso 5
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 104.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-8-

Artículo 12.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de toda solicitud de beca será de al menos 20 (veinte) días hábiles antes del inicio del curso o postgrado. El Comité podrá considerar plazos diferentes siempre que exista justificación razonable.

Artículo 13.- Múltiples postulantes para un mismo curso o postgrado. Si la disponibilidad presupuestaria es insuficiente para el otorgamiento o el costo es muy elevado, el Comité podrá establecer criterios de evaluación para la selección de entre los postulantes.

Artículo 14.- Carta de compromiso. Todo funcionario beneficiado con una beca suscribirá un instrumento comprometiéndose a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración del evento, cuya presentación deberá ser dentro del plazo de los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento de la beca.

Artículo 15.- Informe de avance. El beneficiado con una beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe de su avance académico en forma semestral, hasta concluir el evento o una constancia de informe académico expedida por la Organizadora del evento.

Artículo 16.- Informe Final de Aprovechamiento. El beneficiario de la beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe final de aprovechamiento del curso o postgrado realizado, que será acompañado del título o certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 90 (noventa) días corridos desde la finalización del evento o la presentación de la tesis.

Asimismo, deberá presentar copia autenticada por escribanía o simple del título o certificado obtenido, dependiendo de la naturaleza del curso realizado, a través de la Mesa de Entrada de la Dirección de Gestión de Personas, para el archivo en el legajo. (materiales de apoyo)

Artículo 17.- Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la beca, el beneficiario deberá presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables al becado, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 104.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-9-

El Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas informará a través del correo institucional al beneficiario de la acreditación del pago.

Capítulo III.

Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento del Personal).

Artículo 18.- Capacitación de los recursos humanos. Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público, tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público.

Artículo 19.- Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales.

Artículo 20.- Clasificación de Capacitaciones. Los programas de capacitación se clasificarán en los siguientes eventos:

- a) **Cursos:** Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta (40) horas.
- b) **Nivel Técnico o de Capacitación Técnica:** Corresponde a las capacitaciones que están relacionadas al puesto de trabajo y tienen como objetivo preparar al funcionario/a para desempeñarse de forma eficiente y eficaz en un puesto de trabajo. Los cursos de carácter técnico se definen como actividades académicas para la adquisición de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta horas (40) horas.
- c) **Charlas o Conferencias:** Actividad académica cuya duración mínima es de cuarenta y cinco (45) minutos, la cual es ejecutada mediante el método expositivo oral.
- d) **Ciclo de Charlas:** Actividad académica cuya duración oscila entre cuatro (4) y doce (12) horas en donde se abordan temas específicos de manera magistral.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Secretario General

[Firma]



RESOLUCIÓN N° 104.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-10-

- e) **Jornada y Taller:** Evento de orden académico en donde se aborda una materia a través de exposiciones magistrales, trabajos en grupos o por comisiones con una duración que oscila entre las doce (12) y dieciséis (16) horas.
- f) **Congresos:** Junta o reunión organizada por especialistas o estudiosos de un área temática con el propósito de deliberar sobre temas relacionados. Tiene una duración mínima de veintiún (21) horas.
- g) **Seminarios:** Actividad de enseñanza organizada para adquirir o actualizar conocimientos y habilidades relativas al desempeño en un puesto de trabajo cuya duración mínima es de veinte (20) horas.

Artículo 21.- Ofertas de Capacitación. Las ofertas de capacitación deberán estar dirigidas a la Presidencia del SENAVE, entregadas a la Mesa de Entrada Única y deberán contener el tema a desarrollarse, a quienes va dirigido, el costo, la duración, carga horaria, probable fecha de inicio, y otros datos que sean relevantes.

Artículo 22.- Solicitud de Capacitación. El servidor público que desee postularse para una capacitación deberá presentar una nota de solicitud en la Mesa de Entrada Única, dirigida al Presidente y suscrita por el Director General, Director o Titular de Staff.

Artículo 23.- Documentos. Toda solicitud de Capacitación deberá ser acompañada con los siguientes documentos.

- a) Formulario de Solicitud de Capacitación, debidamente completado y firmado.
- b) Invitación a la capacitación que detalle el programa, el costo, la duración, la fecha de inicio, carga horaria y otra información de relevancia.

Artículo 24.- Justificación. El postulante deberá justificar en el formulario la importancia del curso para el desarrollo profesional y las posibles aplicaciones institucionales del tema a desarrollarse.

Artículo 25.- Requisitos generales del postulante. Todo postulante a una capacitación deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser funcionario permanente, personal contratado o comisionado a la institución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY





RESOLUCIÓN N° 104.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-11-

- b) Haber presentado los informes que correspondan a la última capacitación otorgada.
- c) No ser parte acusada en un sumario administrativo en proceso.
- d) Haber aprobado la última evaluación de desempeño o tener un informe de desempeño satisfactorio suscrito por el superior inmediato.
- e) En el caso de funcionarios comisionados a la Institución, deberán constar con una antigüedad de 6 (seis) meses como mínimo de prestación de servicios dentro de la Institución para el otorgamiento de una capacitación nacional.

Artículo 26.- Requisitos específicos del postulante a una capacitación nacional.

El postulante para una capacitación nacional deberá:

- a) Ser funcionario permanente de la institución y cumplir funciones que tengan relación con el curso solicitado;
- b) Ser personal contratado de la institución con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses y cumplir funciones relacionadas con el curso solicitado; o,
- c) Ser comisionado temporal con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses de prestación de servicios dentro de la Institución y cumplir funciones relacionadas con el curso solicitado. Solo podrán ser beneficiados con capacitaciones nacionales que concluyan en el ejercicio fiscal y que no superen 20 (veinte) horas, salvo Visto Bueno de la Máxima Autoridad.

Artículo 27.- Requisitos específicos del postulante a una capacitación internacional. El postulante para una capacitación internacional deberá:

- a) Ser funcionario permanente de la institución y cumplir funciones que tengan relación con el curso solicitado; o,
- b) Ser personal contratado de la institución con una antigüedad mínima de 1 (un) año y cumplir funciones relacionadas con el curso solicitado.
- c) No haber sido beneficiado con una capacitación internacional que implique el pago de viático internacional, en los últimos 6 (seis) meses.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 104.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-12-

Artículo 28.- Otorgamiento de capacitaciones internacionales. Preferentemente serán otorgadas las capacitaciones internacionales que se desarrollen dentro de la región MERCOSUR.

Artículo 29.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de toda solicitud de capacitación será de:

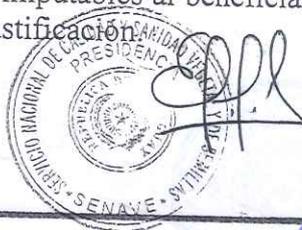
- a) 15 (quince) días hábiles antes del inicio del curso para capacitaciones nacionales.
- b) 20 (veinte) días hábiles antes del inicio del curso para capacitaciones internacionales.

El Comité podrá considerar plazos diferentes siempre que exista justificación razonable.

Artículo 30.- Carta de compromiso. En toda capacitación en el país o en el exterior, con una duración de tres meses o más, se requerirá que el beneficiado suscriba un instrumento comprometiéndose a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración de la capacitación, cuya presentación deberá ser dentro del plazo de los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento de la capacitación.

Artículo 31.- Informe final de Aprovechamiento. El servidor público beneficiado con una capacitación, deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe resumido del evento de capacitación, así como los materiales teóricos o medios magnéticos si los hubiere. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días corridos una vez concluido el evento. Si la presentación no pudiera realizarse por causas no imputables al beneficiado, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

Artículo 32.- Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la capacitación, el beneficiario deberá presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 104.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-13-

El Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas informará a través del correo institucional al beneficiario de la acreditación del pago.

Capítulo IV.

Secretaría del Comité de Becas y Capacitación.

Artículo 33.- Secretaría del Comité. El Departamento Técnico y de Capacitación del Personal oficiará de Secretaría del Comité de Becas y Capacitación, con las siguientes funciones:

- a) Recibir las solicitudes y ofertas de becas o capacitaciones remitidas al Comité.
- b) Elaborar y remitir informes relacionados a cursos o postulantes que disponga esta reglamentación o el Comité.
- c) Preparar borradores de actas de reunión para la posterior revisión y firma por parte de los integrantes del Comité.
- d) Remitir las solicitudes de becas o capacitación, con las actas correspondientes.
- e) Notificar a los postulantes de las recomendaciones del Comité y las resoluciones de otorgamiento.
- f) Solicitar a los beneficiarios la presentación de informes, según lo establecido en esta reglamentación, y la recepción de los mismos.
- g) Registrar las becas o capacitaciones otorgadas y los informes académicos o finales.
- h) Elaborar el informe semestral sobre el otorgamiento de becas o capacitaciones, para su remisión al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional y al Consejo Nacional de Becas.
- i) Otras actividades o funciones que disponga el Comité para el mejor cumplimiento de esta reglamentación.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 104.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-14-

**Capítulo V.
Disposiciones Generales.**

Artículo 34.- Manual de procedimiento interno. El Comité podrá aprobar un manual de procedimiento interno para dinamizar y ordenar el tratamiento de las solicitudes recibidas en su ámbito, así como la toma de decisiones.

Artículo 35.- No se otorgará beca o capacitación al postulante que no hubiere acreditado con documentos la conclusión y aprobación de un evento anterior.

Artículo 36.- El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de necesidad institucional.

Artículo 37.- El tema de la investigación final (tesis) del beneficiario de una beca preferentemente podrá tener relación con procesos del SENAVE.

Artículo 38.- El beneficiario que abandonare el evento sin razones debidamente justificadas, renunciare a la institución antes de culminar el evento o haya incumplido el compromiso de permanencia asumido con la institución, deberá reembolsar el monto total recibido en concepto de beca o capacitación.

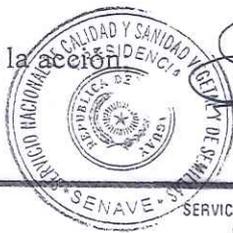
Artículo 39.- El beneficiario deberá concluir y aprobar el evento en el tiempo que establece el cronograma y las exigencias académicas, caso contrario, reembolsará el monto total recibido en concepto de beca o capacitación, siempre y cuando el retraso se deba a hechos o acciones imputables al beneficiario.

Artículo 40.- La Dirección de Gestión de Personas no dará trámite administrativo a las Certificaciones de Capacitación expedidas a nivel del sector público que no contengan las siguientes informaciones:

- Nombre de la Entidad y Organismo que efectúa la acción;
- Tipo de acción y nombre de la misma;
- Nombre completo;
- Fecha y duración en horas de la acción.



Miguel Caballero
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 104-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-15-

e) Firma del instructor y/o de la autoridad competente asignada;

Los Certificados que no cumplan con los requisitos anteriores no tendrán validez dentro del Sistema de Carrera Civil o Administrativa.

Artículo 41.- Informe de Impacto. El superior inmediato deberá realizar un informe de impacto de la beca o capacitación otorgada, a fin de contar con información cualitativa referente al impacto que ha generado la beca o capacitación realizada por el postulante. En el caso de las capacitaciones otorgadas, se deberá presentar dicho informe cuando la capacitación tenga una carga mínima de 40 horas.



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 104-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-16-

**ANEXO II
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE BECA O CAPACITACIÓN.**

1. Objetivo

Establecer el procedimiento administrativo relacionado con la solicitud y el otorgamiento de Becas “Objeto de Gastos 841” o Capacitación y Adiestramiento “Objeto de Gasto 290”, como así también definir las vías correspondientes.

2. Descripción del procedimiento para la solicitud de Beca o Capacitación.

- a) La solicitud de beca o capacitación deberá ser ingresada a través de la Mesa de Entrada Única, acompañada de los documentos que exige esta reglamentación para cada objeto del gasto, y será elevada a la Máxima Autoridad.
- b) La Secretaría del Comité de Becas y Capacitación realizará un análisis previo del expediente para determinar si los requisitos generales y específicos para cada objeto del gasto son cumplidos por el postulante o si el tema a desarrollarse podría ser de interés institucional.
 - b.1 Si del análisis previo resulta la falta de documentación o información que pueda ser agregada por el postulante, la Secretaría del Comité de Becas y Capacitación solicitará a través del correo institucional la regularización de dicha documentación.
 - b.2 Si el postulante no califica para ser beneficiado con una beca o capacitación, el expediente se archivará y se notificará por correo al postulante el motivo del rechazo.
 - b.3 Si la solicitud cumple con lo establecido en la reglamentación será solicitada el informe de disponibilidad presupuestaria.
- c) Una vez recibido el expediente con la disponibilidad presupuestaria, la Secretaría del Comité elaborará un informe detallado acerca del postulante y el curso antes del análisis final del Comité.
- d) Se redactará un Acta con la recomendación del Comité y será remitido junto con el expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el dictamen previo a la resolución.



RESOLUCIÓN N° 104-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-17-

- e) Si la solicitud fuera rechazada en el análisis final, será remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas para la anulación de la Disponibilidad Presupuestaria y luego será finiquitado y conservado como parte del archivo del Comité. La decisión del Comité se notificará al postulante por correo electrónico.
- f) Luego de la emisión, la Secretaría General remitirá la resolución de otorgamiento de becas o de capacitación a la Dirección General de Administración y Finanzas con el expediente completo, para que se prosigan los trámites administrativos a fin de realizar el pago; una copia de la resolución será remitida al Departamento Técnico y de Capacitación para la notificación y el registro correspondiente.
- g) La Secretaría del Comité remitirá al beneficiario los formularios de informes o compromiso para que sea completados y entregados en los plazos establecidos por la reglamentación.



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 104-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-18-

**ANEXO III
FORMULARIO DE SOLICITUD.**

a) Solicitud de Capacitación o Beca

Comité de Becas y de Capacitación

Formulario de Solicitud

I - Datos del Evento

Nombre del Evento:

Costo del Evento (aclarar si es por persona/grupo):

Organizador:

Duración:

Fecha de Inicio:

Lugar:

País:

Ciudad:

Modalidad:

Describir la importancia y justificación de la participación en el evento:

II - Datos de los Solicitantes

Cédula	Apellido	Nombres	Dependencia	Form. Académica	Función	Firma

III - Visto Bueno del Superior Inmediato Solicitante

Nombre y Apellido

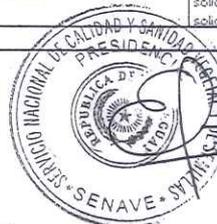
Cargo:

Dependencia:

Firma:

Obs: el Departamento Técnico y de Capacitación realizará notificaciones o solicitará mayores informaciones sobre la solicitud.

*En caso de presentar fuera de plazo, justificar:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 104-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-19-

b) Carta de compromiso.

Quien suscribe, _____, servidor público del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de acuerdo a lo establecido en la REGLAMENTACIÓN DE OTORGAMIENTO DE BECAS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, y en carácter de beneficiado con el objeto de gastos ____ (Especificar si es 841 “Becas” o 290 “Servicios de Capacitación y Adiestramiento”), para el “(poner el nombre del evento)”, según Resolución N° _____ del (día, mes, año), me comprometo a permanecer en la Institución por un tiempo igual a la duración del evento, una vez concluido este.

Firma:

Aclaración:

Fecha:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 104-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-20-

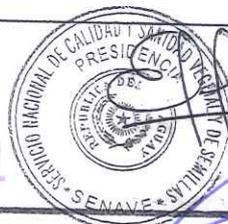
c) Informe final de aprovechamiento.

COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACIÓN

Informe Final de Aprovechamiento

Nombre y Apellido:	C.I. N°:	
Resolución de Otorgamiento:	Nombre del Evento:	
Días o carga horaria de la capacitación/beca:	Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:
Lugar del Evento (Institución, ciudad, país):		
Describir la importancia del evento para la Institución y para sus funciones (en al menos 120 palabras): <ul style="list-style-type: none"> - Cómo implementar los conocimientos adquiridos. - calificación final o parcial del evento (si la tuviere): 		
Firma:		
Aclaración:		
Fecha:		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 104.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-21-

d) Informe de avance de Beca

Comité de Becas y Capacitación
 Informe de Avance de Beca

Nombre y Apellido:

C.I. N°:

Función:

Dependencia:

Denominación del evento otorgado:

Fecha de otorgamiento:

Estado	
En Curso	
En Proceso de Trabajo de Investigación	
Culminada	

Breve descripción de lo desarrollado en el evento:

Por medio del presente informe, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de otorgamiento de becas y de capacitación, me comprometo a permanecer en la Institución por un tiempo igual a la duración del evento, una vez concluido.

Fecha de Presentación del Informe	
Firma	
Aclaración	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 104.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-22-

e) Informe de impacto de la beca o capacitación:

Comité de Becas y Capacitación
Informe de Impacto

Nombre y Apellido (superior inmediato):

C.I. N°:

Función:

Dependencia:

Denominación del evento desarrollado:

Nombre del/de los participante/s del evento:

Fecha de otorgamiento:

Impacto observado	
Optimización del tiempo	
Mejor calidad del producto	
Reducción de errores	
Cumplimiento de Normas	

Breve justificación del impacto observado:

Fecha de Presentación del Informe	
Firma	
Aclaración	



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

